

En la causa criminal que se sigue de la R. Audiencia de principio  
 el teniente de correjor de la Prov. de Chancay D. Juan Josef Al-  
 amora, y en sumaria remitió al Superior P. no. a donde se pa-  
 ró a cerca R. Sala en que se ha seguido y pende contra Pedro de  
 los Santos sentens Negro criollo libre, q. su hermano dudaron  
 el camino, y haver extraido de la casa del Alcalde el Pue-  
 blo mismo de Chancay, que quebrantandole las Puertas aun-  
 tes que en ella se hallava: Vista los autos con lo alegado  
 y probado q.

0363



misc - 0363

Por tanto atento a los autos y meritos de la dicha causa, y a lo que de ellos re-  
 sulta, que debemos condenar, y condenamos al expresado Pedro Santos sentens  
 en drento a que abra las calles Publicas, y acorumbre esta ciudad y entres  
 años de Presidencia del Callao, y concluido este termino en quatro años se  
 desviene a distancia de veinte leguas sera capital; Y por esta nueva sent. a  
 definitiva mente juzgando asi lo pronunciamos mandamos y firmamos, y que se  
 execute sin embargo de rúplica y de la calidad del viembargo con costas en que  
 igual m. <sup>de</sup> ~~conveniamos~~ al enunciado P. no.

Joseph Cuervo  
 Comisario

Nicolás Velasco  
 de Guerra y Guerra

Joseph Perabul  
 y Nyande

Fernando Marg.  
 de la Plata

